

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA 318-0001-LPU21
CLASE: ETAPA ÚNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-04540133- -APN-DA#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: SERVICIOS BASICOS; SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL
OBJETO: SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES.-
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 16° Y 17° DEL PRESENTE PLIEGO.

CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de Internet y Enlaces de redes privadas a los fines de brindar al organismo la posibilidad de contar con una conexión a internet simétrica que permita abastecer con solvencia las necesidades del organismo en lo referido al flujo de internet. Este servicio será administrado y centralizado desde el centro de cómputos ubicado en las oficinas centrales de ACUMAR, permitiendo de esta manera distribuir dicho servicio de forma controlada a las sedes adjuntas del organismo mediante enlaces de sedes privadas por un término de VEINTICUATRO (24) meses con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N:º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de la ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta implica la aceptación lisa y llana por parte de las firmas oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD Y CLASE DE CONTRATACIÓN:

Sin Modalidad. Clase: Etapa Única de conformidad con lo establecido del artículo 32 inciso a) punto 1 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante, “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se

realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

La ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, y deberá incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de la ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de la ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible cumplir en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el Nro. DI 2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N° 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10° DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017 (DECTO-2017-202-APN-PTE), según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11° FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS. El oferente deberá cotizar en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 12° OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias). El OFERENTE podrá presentar ofertas alternativas, a tal efecto se considerarán válidas las propuestas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) oferten distintas soluciones técnicas y/o económicas para la prestación del servicio requerido. El OFERENTE deberá cotizar la propuesta básica y la alternativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° FORMA DE COTIZACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El oferente que presentare Oferta Alternativa deberá presentar simultáneamente la Oferta Base, la cual deberá cumplir en un todo con los aspectos técnicos, formales y económicos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). Si la Oferta Base no cumpliera con los aspectos técnicos, formales y económicos, se considerará incumplimiento del Pliego para la Oferta Alternativa.

ARTÍCULO 13° OFERTAS VARIANTES:

Los oferentes no podrán presentar ofertas variantes

ARTÍCULO 14° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente, salvo que las firmas oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 15° PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las propuestas técnicas y las ofertas económicas, deberán hacerse en forma conjunta en el sitio web del COMPR.AR en el día y hora del acto de apertura de la oferta técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado como Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

Los requisitos de la oferta se registrarán de acuerdo al Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución (RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 16° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se regirá de acuerdo a los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución (RESOL-2017-402APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de la ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

En el marco de la Pandemia COVID-19 en el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>). Posteriormente se coordinará con personal del Organismo para la entrega en formato físico de la misma.

El valor del Módulo (M) es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-) según lo dispuesto en la Resolución RESOL-2020-252-APN-ACUMAR#MOP y sus modificatorias.

ARTÍCULO 17° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura. En el marco de la Pandemia COVID-19 en el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 18° PERIODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias). En el marco de la Pandemia COVID-19, las actuaciones del presente proceso de contratación serán exhibidas a los oferentes, previa solicitud que deberá ingresarse de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 19° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la Resolución RESOL-2017-402APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

En el marco de la Pandemia COVID-19 en el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, deberá ingresarla de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 20° IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado como Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 21° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el Artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución (Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

En el marco de la Pandemia COVID-19 en el caso de que al adjudicatario le corresponda presentar garantía, deberá ingresarla de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 22° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma. El oferente deberá indicar el precio único y final para los renglones, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad de los oferentes, los aspectos técnicos y económicos de las ofertas.

ARTÍCULO 23° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Se realizará una adjudicación total a un proveedor en función de los criterios establecidos en presente Pliego.

ARTÍCULO 24° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 25° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 26° INICIO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El inicio de la prestación será a partir de los 21 días corridos de la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra. El lugar de prestación del servicio se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) que acompaña al presente Pliego.

ARTÍCULO 27° VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) meses, a contar desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, con opción a prórroga por un plazo máximo de DOCE (12) meses a requerimiento de ACUMAR. El período de dicha prórroga se contabilizará a partir del vencimiento del término anterior.

ARTÍCULO 28° CONDICIONES DEL SERVICIO:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado tendrá la obligación de brindar un servicio conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 29° PERSONAL:

El plantel de operarios que la adjudicataria requiera a los efectos de efectuar los trabajos solicitados no adquiere para esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con ACUMAR, siendo por cuenta de la firma adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así también el cumplimiento de pago en tiempo y forma de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

ARTICULO 30° DERECHO DE PERMANENCIA:

ACUMAR se reserva el derecho de exigir la desvinculación del servicio de cualquier integrante del plantel de la adjudicataria, cuando su presencia o conducta no sea la adecuada.

ARTICULO 31° DAÑOS:

La adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios contratados por este Organismo. La adjudicataria debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del edificio dependiente de ACUMAR, a terceros vinculados o no con la prestación, a las propiedades, equipos e instalaciones del edificio dependiente ACUMAR o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva de la adjudicataria. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación o bien cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia.

ARTÍCULO 32° INDEMNIDAD:

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a la ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 33° PENALIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

Serán de aplicación las previsiones de los Artículo 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza

Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y las establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 34° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 35° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos). El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

NOTA: En el marco de la Pandemia COVID-19 y debido a la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo cual en caso de subsistir la medida, las facturas y la documentación que deban presentar los proveedores deberán ingresarla de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 36. - FORMA DE PAGO:

La forma de pago será en (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, contra entrega en término y aprobación, por parte de la ACUMAR, del correspondiente informe mensual y el final, según lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 37° PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la fecha de su presentación y según lo establecido en los Artículos 127° y 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 38° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 39° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, o al cumplimiento del contrato, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 40° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de la ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 41° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 42° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 43° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada por Escribano Público del contrato constitutivo de la sociedad, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público y la última acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Escribano Público.

En caso de “Agrupación de colaboración“, “Unión Transitoria“, “Consortio de Cooperación“ y “Negocios de participación” deberán acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscrita con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
 - 2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
 - 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, incluyendo el eventual período de prórroga.

- 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
- 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente Pliego. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante. Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTÍCULO 44° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley 26.940.

ARTÍCULO 45° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164 E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTÍCULO 46° OFERTAS PRESENTADAS POR UNA PEQUEÑA Y/O MEDIANA EMPRESA:

Toda oferta presentada por una pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 47° DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:

Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos SEIS (6) meses devengados.
2. ART: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.
3. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.

ARTICULO 48° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 49° REQUISITOS ECONÓMICOS DEL OFERENTE:

Será considerado como requisito que el/los oferentes presenten la siguiente documentación:

- Estados Contables auditados de los DOS (2) últimos ejercicios económicos. Se considerará “último ejercicio económico” a aquel cuya fecha sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. No se admitirán estados contables de corte. Los Estados Contables deberán estar firmados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.
- Los oferentes deberán presentar una planilla resumen con el cálculo de los TRES (3) indicadores económicos – financieros - patrimoniales propuestos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, correspondientes al último balance cerrado. Dicha planilla deberá ser suscripta por el representante habilitado del oferente y firmada por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.

- El oferente deberá presentar junto con su oferta referencias bancarias indicando N° de cuenta y CBU.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTICULO 50. CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El OFERENTE deberá contar con personal capacitado para el desarrollo de las tareas vinculadas al adecuado cumplimiento del servicio de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

El OFERENTE deberá cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (N° 19.587 – Decreto 351/79). El personal involucrado en los trabajos debe poseer los elementos de seguridad y los seguros necesarios para realizar los trabajos acorde a la normativa vigente de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Para todas las actividades que se desarrollen en la presente contratación, se deberá dar cumplimiento con los protocolos de cuidado de personal COVID-19 y mantener actualizado los procedimientos en función de los posibles cambios normativos a lo largo de la ejecución de las tareas encomendadas.

ARTICULO 51°. ANTECEDENTES TECNICOS

Se deberá adjuntar reseña de trayectoria del oferente, su actividad actual, listado de principales clientes y toda otra documentación que acredite su experiencia brindando el servicio requerido de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 52° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimaré la oferta.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de internet y enlaces de redes privadas tiene como objetivo brindar al organismo la posibilidad de contar con una conexión a internet simétrica que permita abastecer con solvencia las necesidades del organismo en lo referido al flujo de internet, ya sea para el consumo final del personal como para los requerimientos referentes al correcto funcionamiento de los servicios web que el organismo brinda tanto para la gestión interna y como para la atención de la ciudadanía. Este servicio será administrado y centralizado desde el centro de cómputos ubicado en las oficinas centrales de Acumar, permitiendo de esta manera distribuir dicho servicio de manera controlada a las sedes adjuntas del organismo. Esta distribución, se lleva a cabo por medio de los enlaces de redes privadas solicitadas en el presente pliego. Así mismo, se solicita un enlace dedicado a las oficinas pertenecientes a la Secretaría de Innovación Pública con el objetivo de mantener una conexión estable que asegure un funcionamiento óptimo del sistema de Gestión Documental Electrónica.

MODO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Renglón 1 – Servicio de Internet

Ítem 1 – Acceso a internet 200mbps simétricos

Cantidad: Uno (1)

- Un enlace de Internet dedicado simétrico con mínimo 16 IP fijas y públicas.
- La velocidad de transmisión de datos del vínculo será de 200 Mbps. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.
- Se deberá asegurar que el ancho de banda mantenga la velocidad de transmisión de datos de 200 Mbps.
- El ancho de banda total del vínculo se deberá distribuir entre acceso Nacional e Internacional, debiendo asignarse dinámicamente de modo que pueda asegurarse un "Committed Information Rate" (CIR%) para ambos casos, según las siguientes relaciones:

$$CIR_{NAC}(\%) \geq CIR_{NAC(\text{mínimo})} = \frac{BW_{NAC(\text{mínimo})}}{BW_{TOTAL}} ; CIR_{INT}(\%) \geq CIR_{INT(\text{mínimo})} = \frac{BW_{INT(\text{mínimo})}}{BW_{TOTAL}}$$

*BWTOTAL, es la velocidad de transmisión de datos del vínculo solicitado.

*BWNAC (mínimo) y BWINT (mínimo) son el ancho de banda mínimo Nacional e Internacional deseados. Se entiende que la suma de ambos nunca superará el ancho de banda total (BWTOTAL).

*Se deberá cumplir en todo momento: $CIR_{NAC}(\%) + CIR_{INT}(\%) = 100\%$

*Se deberá asegurar un CIRNAC (mínimo) (%) = 35% y un CIRINT (mínimo) (%) = 65%

- En el caso de que el ancho de banda mínimo destinado a uso internacional no esté siendo usado por el organismo, dicho excedente deberá asignarse dinámicamente al ancho de banda de uso nacional, aumentando en consecuencia el CIRNAC (%) al 100%.
- El oferente deberá proveer la posibilidad de registrar dominios de manera ilimitada en su DNS, para luego ser accedidos desde internet.

Ítem 2 – Acceso a internet 120mbps simétricos de contingencia

Cantidad: Uno (1)

- En este caso el enlace de internet dedicado simétrico servirá de contingencia para el enlace descrito en el Ítem 1, por lo tanto, deberá ser acometido al edificio por una vía distinta a la del vínculo principal, y se conectará a un nodo diferente.
- Mínimo 16 IP fijas y públicas
- La velocidad de transmisión de datos del vínculo será de 120 Mbps. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.
- Se deberá asegurar que el ancho de banda mantenga la velocidad de transmisión de datos de 120 Mbps.

- El ancho de banda total del vínculo se deberá distribuir entre acceso Nacional e Internacional, debiendo asignarse dinámicamente de modo que pueda asegurarse un "Committed Information Rate" (CIR%) para ambos casos, según las siguientes relaciones:

$$CIR_{NAC}(\%) \geq CIR_{NAC(mínimo)} = \frac{BW_{NAC(mínimo)}}{BW_{TOTAL}} ; CIR_{INT}(\%) \geq CIR_{INT(mínimo)} = \frac{BW_{INT(mínimo)}}{BW_{TOTAL}}$$

*BWTOTAL, es la velocidad de transmisión de datos del vínculo solicitado.

*BWNAC (mínimo) y BWINT (mínimo) son el ancho de banda mínimo Nacional e Internacional deseados. Se entiende que la suma de ambos nunca superará el ancho de banda total (BWTOTAL).

*Se deberá cumplir en todo momento: $CIR_{NAC}(\%) + CIR_{INT}(\%) = 100\%$

*Se deberá asegurar un CIRNAC (mínimo) (%) = 35% y un CIRINT (mínimo) (%) = 65%

Características generales para el Renglón 1

- La disponibilidad de los enlaces deberá ser como mínimo del 99.7% anual con una tasa máxima de error de 1 bit errado cada 107 bit transmitidos.
- Dichos enlaces NO deben tener restricciones de tipo de tráfico (se debe poder utilizar cualquier protocolo sin restricción).
- Lugar de instalación: Oficinas de Informática ubicadas en el segundo piso del edificio con dirección en calle Esmeralda 255, CABA.
- En el caso de que el ancho de banda mínimo destinado a uso internacional no esté siendo usado por el organismo, dicho excedente deberá asignarse dinámicamente al ancho de banda de uso nacional, aumentando en consecuencia el CIRNAC (%) al 100%.
- El oferente deberá realizar cualquier tipo de configuración para la correcta implementación de los enlaces con los equipos firewall de red Checkpoint 5800 appliance y 5800 appliance HA que actualmente posee la Acumar.

Sistema de gestión y reportes

A los efectos de lograr un efectivo control por parte de la ACUMAR de los niveles de calidad de servicio, se deberá proveer un mecanismo de reportes e informes adecuados y un monitoreo en tiempo real para lograr este propósito.

El sistema deberá reportar:

- Servicios: gráficas de utilización del servicio, tráfico del mismo, curva de utilización en diferentes horas del día y resumen de los errores ocurridos. La entrega de estos reportes deberá ser semanal.
- Monitoreo en tiempo real: Se requiere un servicio de monitoreo, en el cual se pueda observar en tiempo real diferentes valores y/o estadísticas del enlace.
- Registro de Incidentes: Luego de ocurrido un incidente se deberá proporcionar un análisis de causa raíz (RCA) con el detalle de que fue lo que sucedió; fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, impacto sobre el servicio afectado, fecha y hora de notificación del incidente, motivo del incidente, observaciones, planes de contingencia que se realizaron para minimizar el impacto y finalmente los planes de acción para evitar que el incidente vuelva a ocurrir.
- Utilización de línea: porcentaje de uso de la línea en bps, frames, etc., tanto de tráfico entrante como saliente comparado con el ancho de banda total disponible.
- Disponibilidad: % de satisfacción desagregado por servicio.
 - tTS = Tiempo total de servicio
 - tSE = Tiempo total de servicio efectivo
 - tTI = tTS - tSE (Tiempo total de indisponibilidad)
 - Disponibilidad (%) = tSE/tTS*100
- Distribución de protocolos: información acerca de qué protocolos están siendo usados en cada línea y consumo de ancho de banda a nivel aplicación, a nivel de red y de transporte.

Renglón 2 – Servicio de Red Privada (TLS)

Ítem 1 – Red privada ruteada a San Martín 320 (10 mbps)

Cantidad: Uno (1)

- Enlace de red privado dedicado simétrico que unirá los sitios de ESMERALDA 255, 2do piso CABA, y San Martín 320, CABA

- El enlace debe ser LAN to LAN, MPLS, o Tecnología superior que cumpla con lo requerido.
- La velocidad de transmisión de datos del vínculo será de 10 Mbps. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.

Ítem 2 – Red privada ruteada a Tucumán 752 (20 mbps)

Cantidad: Uno (1)

- Enlace de red privado dedicado simétrico que unirá los sitios de ESMERALDA 255, 2do piso CABA, y Tucumán 752, CABA
- El enlace debe ser LAN to LAN, MPLS, o Tecnología superior que cumpla con lo requerido.
- La velocidad de transmisión de datos del vínculo será de 20 Mbps. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.

Ítem 3 – Red privada ruteada a Almirante Brown 1378 (100 mbps)

Cantidad: Uno (1)

- Enlace principal de red privado dedicado simétrico que unirá los sitios de ESMERALDA 255, 2do piso CABA, y Almirante Brown 1378, CABA
- El enlace debe ser LAN to LAN, MPLS, o Tecnología superior que cumpla con lo requerido.
- La velocidad de transmisión de datos del vínculo será de 100 Mbps. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.

Ítem 4 – Red privada ruteada a Almirante Brown 1378 (20 mbps)

Cantidad: Uno (1)

- Enlace dedicado simétrico de contingencia para el enlace que unirá los sitios de ESMERALDA 255, 2do piso CABA, y Almirante Brown 1378, CABA, descrito en el **Ítem 3**, por lo tanto, se deberá acometer al edificio por una vía distinta al del vínculo principal, y se conectará a un nodo diferente.
- El enlace debe ser LAN to LAN, MPLS, o Tecnología superior que cumpla con lo requerido.
- La velocidad de transmisión de datos del vínculo será de 20 Mbps. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.

Características generales para el Renglón 2

- Dichos enlaces NO deben tener restricciones de tipo de tráfico (se debe poder utilizar cualquier protocolo sin restricción).
- La disponibilidad de los enlaces deberá ser como mínimo del 99.7% anual con una tasa máxima de error de 1 bit errado cada 107 bit transmitidos.
- Se deberá asegurar que se mantenga un ancho de banda igual o superior en cada uno de los enlaces descritos.
- La implementación técnica y de infraestructura de los enlaces privados deberá contemplar la posibilidad de que, durante la duración del contrato, se incremente la capacidad de transmisión de datos de los mismos como mínimo en un 100% de la capacidad inicial. El oferente deberá declarar fehacientemente que la instalación de enlaces realizada contará con esta posibilidad.

Sistema de gestión y reportes

A los efectos de lograr un efectivo control por parte de la ACUMAR de los niveles de calidad de servicio, se deberá proveer un mecanismo de reportes e informes adecuados y un monitoreo en tiempo real para lograr este propósito.

El sistema deberá reportar:

- Servicios: gráficas de utilización del servicio, tráfico del mismo, curva de utilización en diferentes horas del día y resumen de los errores ocurridos. La entrega de estos reportes deberá ser semanal.
- Monitoreo en tiempo real: Se requiere un servicio de monitoreo, en el cual se pueda observar en tiempo real diferentes valores y/o estadísticas del enlace.

- Registro de Incidentes: Luego de ocurrido un incidente se deberá proporcionar un análisis de causa raíz (RCA) con el detalle de que fue lo que sucedió; fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, impacto sobre el servicio afectado, fecha y hora de notificación del incidente, motivo del incidente, observaciones, planes de contingencia que se realizaron para minimizar el impacto y finalmente los planes de acción para evitar que el incidente vuelva a ocurrir.
- Utilización de línea: porcentaje de uso de la línea en bps, frames, etc., tanto de tráfico entrante como saliente comparado con el ancho de banda total disponible.
- Disponibilidad: % de satisfacción desagregado por servicio.
 - tTS = Tiempo total de servicio
 - tSE = Tiempo total de servicio efectivo
 - $tTI = tTS - tSE$ (Tiempo total de indisponibilidad)
 - Disponibilidad (%) = $tSE/tTS*100$

Distribución de protocolos: información acerca de qué protocolos están siendo usados en cada línea y consumo de ancho de banda a nivel aplicación, a nivel de red y de transporte.

Renglón 3 – Servicio de almacenamiento de máquinas virtuales

Ítem 1 – Máquinas virtuales alojadas en centro de cómputos externo

Cantidad: Dos (2)

Se dispondrá del servicio de dos (2) máquinas virtuales con las siguientes características:

- vCPU: 6
- vRAM: 8 GB
- vDISK: 250 GB
- SO: Linux Ubuntu
- Firewall para la protección de los servidores
- Servicio para administración
- Conectividad a Internet: Ancho de banda de 4 Mbps
- Direcciones públicas IPv4: 2 (dos) disponibles para el cliente
- Respaldo de la información: Se reservan 300 GB de almacenamiento para respaldos de cliente.

Una de las VM será dedicada al montaje del sitio web de la Acumar, por lo que se solicitará asistencia y soporte para realizar las configuraciones pertinentes para que, en caso de sufrir un corte de servicio en las centrales del organismo, la respuesta del sitio sea redireccionada automáticamente a esta VM para mantener la web activa. La misma deberá permanecer activa y en instancia productiva 7x24x365.

La restante, se utilizará como entorno de desarrollo y pruebas para posibles modificaciones de la misma, o para alojar de manera temporal cualquier portal o servicio que requiera el organismo para consultas externas.

Será responsabilidad del oferente que las VM se encuentren funcionando correctamente en todo momento, para que la Acumar haga uso de estos recursos con total fluidez y disponibilidad.

Consideraciones generales

- Los requerimientos detallados previamente deben considerarse como mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.
- Se le dará prevalencia a los oferentes que puedan brindar una solución integral a la totalidad de los renglones requeridos en este pliego.

Se deberán cumplir, además, las siguientes características de los servicios de telecomunicaciones, para otorgar un cierto nivel de conformidad en los renglones 1 y 2:

- El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF) por mes será de 30 horas.
- El Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF) por mes será de 15 horas.
- El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (TMRS) será menor a 3 horas.
- Siendo: Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF): Es una constante que define el tiempo medio mínimo aceptable entre dos fallas consecutivas. Se deberá cumplir " $MTBF > MTmBF$ " donde el "Tiempo Medio entre Fallas" (MTBF) se define como:

n = número de fallas ocurridas en el mes.

$$TBF = \frac{\sum_{i=1}^n TBF_i}{n}$$

i = Tiempo transcurrido entre la falla número (i) y la falla número ($i-1$)

TBF (Tiempo entre fallas): define el tiempo entre dos fallas consecutivas.

$TBF_i = (FT_i - FT_{(i-1)})$ Debe cumplirse: $TBF_i > T_{mBF}$, siendo:

- Tiempo Mínimo entre Fallas (T_{mBF}): Una constante que define el tiempo mínimo aceptable entre dos fallas consecutivas.
- FT_i (Tiempo de la falla): momento de ocurrencia de la falla. Puede definirse como:

$$FT_i = \frac{E_{4i} + E_{ji}}{2}$$

- Siendo E_{ji} ($j : 1 . . 3$) alguno de los tiempos E_{1i} , E_{2i} ó E_{3i} , el primero que se haya podido determinar para la falla número (i) donde E_1 , E_2 , E_3 y E_4 son eventos medidos en año, mes, día, hora y minuto, que corresponden a:
 - E_1 = Determinación efectiva de falla
 - E_2 = Notificación al proveedor por parte del cliente
 - E_3 = Respuesta del proveedor
 - E_4 = Solución efectiva de la falla
 - Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (T_{MRS}): Es una constante que define el tiempo máximo de restauración del servicio aceptable.

- Los enlaces a internet descritos en el Renglón 1 deben poseer la facultad de incrementar el ancho de banda automáticamente ante la detección de ataques de denegación de servicio, con el fin de evitar que estos ataques afecten el correcto funcionamiento de los servidores y aplicaciones web de la ACUMAR.
- Los enlaces de internet descritos en el Renglón 1 deben estar soportados por un Router en el sitio de Esmeralda 255, segundo piso, brindado por el oferente en calidad de comodato. El mismo deberá ser capaz de soportar un mínimo de 20.000 sesiones TCP concurrentes. El equipo debe ser de la marca CISCO modelo CISCO3925-CHASSIS o superior. Se solicita este modelo y marca dado que la infraestructura actual y el conocimiento técnico del personal están basado en este equipo.
- La configuración, administración y el buen funcionamiento de los equipos será responsabilidad del oferente. La administración será compartida, pero Acumar realizará únicamente configuraciones de monitoreo y altas de nats de IP públicas para la publicación de servicios.

En todos los renglones la instalación, configuración, equipamiento necesario y acometidas a sitio para cumplir con los requerimientos serán sin coste adicional para la ACUMAR:

Acometidas al sitio

- Se instalarán los equipos en carácter de comodato en las sedes descritas en cada renglón.

Canalizaciones

- Será responsabilidad del contratista la ejecución de las canalizaciones desde el punto de acceso hacia cada uno de los edificios hasta el encuentro con las canalizaciones internas.
- Para los cableados internos se utilizarán en general canalizaciones existentes cuyo recorrido se indicará en oportunidad de la "visita a obra".

Cableado

- El oferente proveerá la totalidad de cables, conectores y demás elementos accesorios necesarios sin ningún tipo de costo extra.
- El oferente deberá detallar ampliamente el método y equipamiento empleado para concretar la conexión requerida, el que se considerará incluido en la oferta. La misma deberá especificar explícitamente si el enlace tiene tramos aéreos externos.
- El oferente deberá informar cuales deben ser las condiciones de adecuación de las instalaciones para la operación de los equipos, indicando en detalle las medidas, pesos, consumos, niveles de tensión y frecuencia, sus tolerancias respectivas y condiciones ambientales.

Equipamiento

- El oferente deberá brindar los equipos necesarios para realizar la conexión de los enlaces acompañando de la descripción y las características técnicas de los equipos. Adicionalmente se deberá incluir la consola de administración y monitoreo con su respectivo software. Se debe tener presente que la ACUMAR debe tener la posibilidad de administrar el equipamiento provisto por el proveedor.

Condiciones de operación

- El round trip time entre una única estación de trabajo en las instalaciones de la ACUMAR, contra los sitios que se indican a continuación, deberá ser menor a 70 [ms] para los sitios de ubicación Internacional y de 30 [ms] para los sitios de ubicación Nacional en cualquier horario del día.
 - Listado de sitios
 - <http://www.google.com>
 - <http://www.nytimes.com>
 - <http://www.cnn.com>
 - <http://www.bna.com.ar>

Tiempo de entrega de servicio

- Desde la adquisición del servicio el oferente tendrá un máximo de 21 días para realizar la entrega e instalaciones del mismo en su totalidad cumpliendo lo solicitado en cada ítem.

Capacidad técnica del oferente

- El oferente deberá describir para los Renglones 1 y 2, las características del enlace a contratar y presentar un mapa que ilustre el recorrido desde el punto de acceso de la ACUMAR hasta la conexión internacional de su proveedor. Se debe demostrar para los enlaces que son de contingencia que no habrá puntos de falla en común.

Mantenimiento

- El oferente deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo las 24 horas los 365 días del año
- El oferente deberá brindar un contacto tanto de soporte técnico como un contacto comercial, ambos deberán estar identificados claramente y deberán estar disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.
- La provisión de repuestos, mano de obra y supervisión técnica deberán estar a cargo del oferente.
- Se deberán incluir en los costos por mantenimiento todos los elementos que garanticen la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.
- Se considerará fuera de servicio cuando no cumpla con las pautas de tasa de error establecidas en el presente pliego.
- El oferente deberá contar con un centro de asistencia al usuario, donde puedan evacuarse consultas en forma telefónica y por correo electrónico, cuyo horario será de 24 horas los 365 días del año.
- Para realizar los reclamos se deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono donde dirigirlos y el procedimiento correspondiente para que los mismos sean atendidos con la mayor celeridad.

Ubicación

En el caso que durante la duración del contrato o la licitación del mismo la Acumar mude su sede Central o alguna de las sedes adjuntas en donde se encuentren implementados los enlaces contratados en los Renglones 1 y 2, el movimiento de los servicios brindados por parte del oferente no deberá significar ningún tipo de costo o arancel adicional para la Acumar. Así mismo, el movimiento se deberá coordinar con un tiempo de anticipación prudencial para que dicha mudanza no afecte la continuidad de los servicios del organismo. El oferente deberá prestar total predisposición para trabajar en conjunto con la Coordinación de Modernización e Informática para llevar a cabo cualquier cambio en la implementación de los enlaces de Internet y Redes Privadas.

Lugares de entrega de equipos y prestación del servicio

Sede ACUMAR Central ubicada en Esmeralda 255, San Nicolás, CABA.

Sede ACUMAR La Boca ubicada en Almirante Brown 1378, La Boca, CABA.

Sede ACUMAR Microcentro ubicada en San Martín 320, San Nicolás, CABA.

Oficinas ARSAT ubicada en Tucumán

Plazo de ejecución

Será por VEINTICUATRO (24) meses con opción a prórroga de DOCE (12) meses.

Se considerará como inicio del plazo VEINTIÚN (21) días corridos desde de la fecha de perfeccionamiento de la orden de compra.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2021-04540133- -APN-DA#ACUMAR -CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.